



Universidad Nacional de San Agustín

Casilla 23

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 363-2008

Arequipa, 2008 marzo 05

VISTOS.-

Los servicios que presta el Vice Rectorado Administrativo a través de la Oficina Universitaria de Logística de la UNSA para el público en general.

CONSIDERANDO.-

Que, el Vice Rectorado Administrativo es el órgano de apoyo administrativo del Rectorado, encargado de planificar, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar los sistemas administrativos de Personal, Economía, Logística y Bienestar Universitario de la Universidad y a través de la Oficina Universitaria de Logística de la UNSA, se encarga de programar, organizar y evaluar los sistemas de abastecimientos, prestación de servicios generales, control patrimonial, importaciones, almacenes y kardex.

Que, dentro del contexto antes señalado la Universidad Nacional de San Agustín de conformidad con el Art. 2 de la Ley 23733 tiene como finalidad extender su acción y sus servicios a la comunidad promoviendo su desarrollo integral, lo cual es concordante con el Art. 9 del Estatuto de la UNSA, en el sentido de realizar la prestación de servicios en forma eficaz de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales; extendiendo su acción educativa a favor de aquellos que no son sus estudiantes regulares, organizando actividades de promoción y difusión cultural y estudios de carácter profesional que conducen a una certificación tal como lo señala el Art. 68 de la Ley antes acotada.

Que, de conformidad con el Art. 37 de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- todas las entidades públicas están en la obligación de elaborar y aprobar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); en este sentido, se entiende por procedimiento administrativo, según el Art. 29 de dicho ordenamiento legal, "al conjunto de actos y diligencias tramitados en la entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados"; lo que debemos diferenciar de los servicios que brinda nuestra institución y que no sean prestados en exclusividad, a tal efecto el titular del pliego, en este caso el Rector de la UNSA, a través de la resolución correspondiente establecerá los requisitos y costos de los mismos, obligándose a ser difundidos para que sean de público conocimiento y obligatorio cumplimiento.

Que, por estos considerandos de conformidad con los dispositivos antes señalados y con la autonomía universitaria establecida en el Art. 18 de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria 23733 y con las atribuciones que dicha Ley y el Estatuto de la UNSA le confieren al Rectorado.

SE RESUELVE.-

Aprobar los diferentes servicios que presta el Vice Rectorado Administrativo a través de la Oficina Universitaria de Logística de la UNSA, a favor del público en general, cuyos requisitos y costos se establecen a continuación en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Dr. LEONCIO VALDIVIA TORRES
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR





Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23


RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 363-2008

ANEXO

1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION

- a. Solicitud al presidente del Comité Especial
- b. Recibo de pago por derechos en Caja Central.

S/. 11.00


Dr. LEONCIO VALDERRAMA TORRES
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR

